

REGLAMENTO (UE) 2015/2381 DE LA COMISIÓN**de 17 de diciembre de 2015****que aplica el Reglamento (CE) n° 1059/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece una nomenclatura común de unidades territoriales estadísticas (NUTS), en lo relativo a la transmisión de las series temporales para el nuevo desglose regional**

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (CE) n° 1059/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de mayo de 2003, por el que se establece una nomenclatura común de unidades territoriales estadísticas (NUTS) ⁽¹⁾, y en particular su artículo 5, apartado 5,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Reglamento (CE) n° 1059/2003 constituye el marco legal para la nomenclatura regional a fin de permitir la recogida, elaboración y difusión de estadísticas regionales armonizadas en la Unión.
- (2) Con arreglo al artículo 5, apartado 5, del Reglamento (CE) n° 1059/2003, cuando se aporte una enmienda a la nomenclatura NUTS, el Estado miembro interesado debe comunicar a la Comisión las series temporales para el nuevo desglose regional que han de sustituir a los datos ya comunicados. La Comisión debe especificar la lista de las series y su duración habida cuenta de la viabilidad de su transmisión. Dichas series temporales han de facilitarse en el plazo de dos años desde la modificación de la nomenclatura NUTS.
- (3) La nomenclatura NUTS fue modificada por el Reglamento (UE) n° 1319/2013 de la Comisión ⁽²⁾, con efecto a partir del 1 de enero de 2015, y por el Reglamento (UE) n° 868/2014 de la Comisión ⁽³⁾, con efecto a partir del 1 de enero de 2016.
- (4) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité del Sistema Estadístico Europeo.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Los Estados miembros transmitirán a la Comisión las series temporales para el nuevo desglose regional de conformidad con la lista que figura en el anexo.

*Artículo 2*El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.⁽¹⁾ DO L 154 de 21.6.2003, p. 1.⁽²⁾ Reglamento (UE) n° 1319/2013 de la Comisión, de 9 de diciembre de 2013, que modifica los anexos del Reglamento (CE) n° 1059/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece una nomenclatura común de unidades territoriales estadísticas (NUTS) (DO L 342 de 18.12.2013, p. 1).⁽³⁾ Reglamento (UE) n° 868/2014 de la Comisión, de 8 de agosto de 2014, que modifica los anexos del Reglamento (CE) n° 1059/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece una nomenclatura común de unidades territoriales estadísticas (NUTS) (DO L 241 de 13.8.2014, p. 1).

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 17 de diciembre de 2015.

Por la Comisión
El Presidente
Jean-Claude JUNCKER

ANEXO

Año inicial requerido por ámbito estadístico

Ámbito	NUTS, nivel 2	NUTS, nivel 3
Agricultura: cuentas agrícolas	2007 ⁽¹⁾	
Agricultura: población ganadera	2010	
Agricultura: producción vegetal	2007	
Agricultura: producción lechera	2010	
Agricultura: estructura de las explotaciones agrícolas	2010	2010 ⁽¹⁾
Demografía: población, nacimientos vivos, muertes	1990 ⁽²⁾	1990 ⁽²⁾
Mercado de trabajo: empleo, desempleo	2010	2010 ⁽¹⁾
Medio ambiente: instalaciones de tratamiento de residuos	2010	
Salud: causas de mortalidad	1994 ⁽³⁾	
Salud: infraestructura	1993 ⁽¹⁾	
Salud: pacientes	2000 ⁽¹⁾	
Sociedad de la información	2010 ⁽¹⁾	
Cuentas económicas regionales: cuentas de los hogares	2000	
Cuentas económicas regionales: cuentas regionales	2000	2000
Ciencia y tecnología: gasto y personal en I+D	2011	
Turismo	2012	

⁽¹⁾ La transmisión no es obligatoria.

⁽²⁾ La transmisión no es obligatoria para los años de referencia 1990 a 2012.

⁽³⁾ La transmisión no es obligatoria para los años de referencia 1994 a 2010.